

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan:

Madrid, 23 de mayo de 1935.—
El Director general, J. Martí de Ves.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Hoya Gonzalo, D. José Juan Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante). Villavallente, D. Victoriano Montoliú Torán, Secretario de Valsa de Ves.

Provincia de Avila: Blascosancho, D. Arturo Lumbreras González, Secretario de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Provincia de Badajoz: Carmonita, D. José A. Carrera Lamana, ex Secretario de Villa del Rey (Cáceres).

Provincia de Burgos: Milagos, D. Patricio González San José, Secretario de Rabanera del Pinar.

Provincia de Cáceres: Serrejón, D. Florián Pizarro Gómez, ex Secretario de Navaconcejo.

Provincia de Ciudad Real: Cózar, D. Manuel Varona Alonso, ex Secretario de Abenojar.

Provincia de Granada: Chite y Talará, D. Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga).

Provincia de Huelva: Cumbres de Enmedio, D. Antonio Guerra-Librero González, ex Secretario de Zufre.

Provincia de Logroño: Camprovin, D. Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos. Villoslada de Cameros, D. Victorio Soria Carreras.

Provincia de Madrid: Valdemaqueda, D. José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Provincia de Palencia: Cívico Navero, D. José López Manjón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.

Provincia de Salamanca: Sando, D. Juan José García Montero, Secretario de Campo de Ledesma-Gejuelo del Barco.

Provincia de Sevilla: Burguillos, D. Juan M. Martín Vázquez, ex Secretario de Linares de la Sierra (Huelva). La Lusiana, D. Rafael Barbero Abril, caso segundo del mencionado artículo 20.

Provincia de Soria: Cañamaque, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli. Maján, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera. Nepas, D. Juan de Gregorio Barra, Secretario de Arenillas. Villaciervos, don Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana Redonda.

Provincia de Valencia: Caudete de las Fuentes, D. Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Cabañas de Ebro (Zaragoza). Dos Aguas, don Gregorio Gimeno Monterde, ex Secretario de Valmadrid (Zaragoza).

Provincia de Valladolid: Berrueces, D. Marcelino Rodríguez Dominguez, Secretario de Villalba de Adaja. Olmos de Esgueva, D. Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalva de Duero (Burgos).

Provincia de Zaragoza: Ardisa, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge, Torrañals de Ribots, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de Badules.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de mayo de 1935.—
El Director general, J. Martí de Ves.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Petrel, don Juan Campos Fernández, Secretario de Ordenes (La Coruña).

Provincia de Córdoba: Villanueva del Duque, D. Evaristo Juan Picó y Soria, ex Secretario de Caudete (Albacete).

Provincia de Lugo, Becerreá; don Julio Pérez de Guerra, ex Secretario de Piedrafita.

(Gaceta 30 mayo 1935.)

GOBIERNO CIVIL

VEDADO DE CAZA

Circular.

En esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me conceden la vigente ley de Caza y el Reglamento para su aplicación, he acordado declarar vedado de caza a favor de D. Dionisio Gil Arnáiz, vecino de Burgos, los terrenos baldíos, de propiedad comunal, denominados Valdeparaiso, Llanos, Cantebianco, Canteras del Rey y Calderona, en este término municipal. (Registrado con el número 156.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de junio de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Minas.—Registro núm. 3254.

D. JUAN SÁNCHEZ RIVERA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que D. José Luis D. Edez de Pinedo, vecino de Madrid, según cédula personal número 1007135, que ha exhibido, ha presentado en este Gobierno civil a las diez horas y 40 minutos del día 1.º del corriente, una solicitud de registro de 300 pertenencias, para la mina titulada «La Constancia», de mineral de lignito y esquistos bituminosos, sita en Basconillos del Tozo y Prádanos del Tozo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se tendrá como punto de partida el mismo que tenía la mina caducada denominada «Tres Amigos», número de expediente 2 712, conforme publicación hecha en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, donde se anuncia el terreno franco y registrable. Desde dicho punto de partida, que es una calicata que está en el camino denominado «Camino del Valle Redible», en una roca arenisca, se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección S. se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección N. se medirán 1.500 metros y se colocará la 5.ª, y con 500 metros al O. se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas vigente.

Burgos 6 de junio de 1935.

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1935.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Instituto de Inge-

nieros civiles de España referente a que en los anuncios de subasta se consigne una condición en la que conste la obligación por parte de los adjudicatarios de tener a su servicio todo el personal de nacionalidad española.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, que tan pronto como se solucione el asunto del ferrocarril Santander-Mediterráneo, esta Corporación se ocupará con el máximo interés del proyecto Bilbao-Trespaderne.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente participando que, relacionado con el asunto de ferrocarriles, se creía en el caso de dar cuenta a la Comisión de las gestiones realizadas en cumplimiento de la autorización que le fué concedida, y al efecto, dijo, que reunió a la Comisión de Inicativas Ferroviarias para darla cuenta del informe presentado al Consejo de Ministros por el Abogado señor Zabala, contrario en absoluto a la terminación del ferrocarril Madrid-Burgos, y que en vista del mismo, se acordó ponerlo en conocimiento de las Diputaciones de todas las provincias interesadas directamente en el citado ferrocarril indicando la conveniencia de celebrar una reunión en Madrid, en la primera decena de junio, y que tan pronto como se señalase la fecha de la reunión, lo comunicará a todos los Vocales, por si desean asistir.

Hacer constar en acta la protesta de la Corporación por el asesinato del Guardia municipal, Faustino Mijangos, y conceder 600 pesetas, la mitad para la viuda y la otra mitad para los hijos, aumentando dichas cantidades en las libretas concedidas por la Caja de Ahorros Municipal, y relevarles de los gastos de estancia del Guardia fallecido en el Hospital.

Conceder una subvención de 200 pesetas a D. Rufino Valdivielso Ojeda, residente en esta ciudad, con el fin de que pueda ampliar los estudios de su oficio de herrero repujador.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en la reclamación interpuesta por esta Corporación sobre exención de la contribución urbana del Hospital provincial, por virtud de la que se desestima dicha reclamación respecto de la exención perpetua y absoluta de la contribución urbana, y se estima en el sentido de que la base impositiva del 40 por 100, actualmente sujeta a tributación, se rebaje al 20 por 100, con la consiguiente disminución de renta.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Villamiel de Muñó, que tan pronto como el Ayuntamiento se ponga al corriente en el pago de sus atenciones, se concederá la autorización

solicitada sobre que por el señor Arquitecto se redacte el oportuno proyecto para la construcción de un edificio con destino a escuela.

Quedar enterada con satisfacción de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia participando que, ordenada por la Dirección general de Caminos la construcción de los caminos vecinales de Cardañajimeno a La Quintana, Villanueva de Tobera por San Martín de Galbarín a la carretera de Logroño a Vitoria, Miranda de Ebro a Ayuelas y Lerma a Ruyales, se había hecho cargo la Jefatura de la ejecución de las correspondientes obras, habiendo trasladado las órdenes oportunas a los Ingenieros encargados.

Que se ejecuten varias obras en la Sección de Medicina del Hospital provincial propuestas por el señor Arquitecto.

Que pase a informe de la Ponencia de Beneficencia una instancia de Benigno Arceredillo, asilado de la Casa de Caridad, que presta servicio en el Hospital provincial, solicitando se le aumente la remuneración que tiene asignada en atención al mucho trabajo que pesa sobre el mismo.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance que presenta la Intervención como resultado de la liquidación del presupuesto aprobado en sesión de 23 de abril de 1935 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Los Sres. Blay, Escribano y Nebreda, manifestaron que, como se hallan en contacto frecuente con los labradores, les consta que, debido a su situación económica por no poder vender el trigo, no han satisfecho las cuotas de contribución territorial, y que debía interesarse del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda recomendase a los Recaudadores que no exigiesen dichas cuotas de contribución con recargo y que no empleasen tampoco la vía de apremio para hacerlas efectivas, en atención a las circunstancias especialísimas porque atraviesan, y la Comisión lo acordó así por unanimidad.

Conceder a D. Plácido Azcona, Oficial de la Excmo. Diputación, la pensión diaria de 0'50 pesetas en concepto de Salario familiar.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso el contratista de acopios de piedra D. Celestino Duro.

Aprobar el acta de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Ratificar la autorización concedida a los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra, Tinieblas y Villa-

miel de la Sierra, para construir directamente y en su totalidad el camino vecinal de Palazuelos a Tinieblas.

Autorizar a D. Máximo Rojo, de Salas de los Infantes, para retejar una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial; a D. Secundino Escudero, de Villaescusa de Roa, para abrir un hueco para puerta en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial, y a D. Ricardo Ibeas, de Arlanzón, para elevar un piso a una casa de su propiedad, también contigua a la carretera provincial.

Hacerse cargo de las estancias que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda la demente Luisa Rasines Zorrilla, de Villasante de Montija, a calidad de que por su hermana se ingrese en la Caja provincial la pensión diaria de una peseta.

Que se entregue a Pascual Angulo, de Santotís, su hijo Samuel, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad, sin sujeción a turno y a calidad de que ingresen previamente en la Caja provincial, la cantidad de 500 pesetas cada uno de los interesados a Francisco Gómez Puente, de Bascañuelos, y Daniel Cuesta Peña, de Villanueva de Puerta.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Gregorio Hernando, de Bisjueces, y Gregorio y Timoteo León León, de Torresandino.

Requerir a D. Ignacio Palacios para que en el plazo de ocho días haga efectivo el importe de las estancias devengadas en la Casa de Salud de Santa Agueda, por su hermana Claudia.

Condonar las siguientes cuotas de contribución por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, la cantidad de 3.156'49 pesetas; al de Monasterio de la Sierra, 832'62; al de Villavieja de Muñó, 2.672'76; al de Grijalba, 3.308'40, y al de Vitoria de Rioja, 2.518'71.

Acceder a lo solicitado por D. Aurelio Sáiz Aldama, de Los Barrios de Bureba, sobre que le sea devuelta la diferencia del importe de la cédula que se le cobró en el último ejercicio y la que le correspondía.

Designar a los Oficiales D. Faustino Ubierna y D. Angel Arconada para el cargo de Agentes ejecutivos que lleven a cabo el procedimiento de apremio contra aquellos contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales que no se hubieran provisto de expresado documento en el pasado año.

Declarar ejecutivo el acuerdo de 23 de abril último sobre aprobación de las cuentas generales de la provincia de 1934 y que se eleven a la Superioridad.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar la primera

sesión del mes de junio, el día 3, a la hora de las doce.

Burgos 27 de mayo de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad la siguiente

Sentencia número 50.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados: Don Dionisio Fernández Gausi y D. Vicente Pérez Gómez; Vocales: Excelentísimo Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Miguel García Obeso. En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1934. En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial por don Juan Ibáñez Medel, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Quintanar de la Sierra, bajo la representación y dirección del Letrado D. Salvador Martín Lostau, contra la Administración, y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre acuerdo tomado el 30 de noviembre de 1932 por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en censura de cuentas municipales, y otro de 1.º de diciembre siguiente; y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión que celebró el día 5 de noviembre de 1932, para examinar y censurar definitivamente las cuentas municipales de los años 1928, 1929, 1930 y provisionalmente las de 1931, acordó hacer responsable al hoy recurrente D. Juan Ibáñez Medel de 1.268'81 pesetas, como ordenador de pagos que había sido en diversos libramientos pertenecientes a las de 1928-29 y 1930, e interpuesto recurso de reposición por el Sr. Ibáñez, mediante escrito en el que solicitaba la revocación de tal acuerdo o en caso contrario que se extendiera la responsabilidad a todos los Concejales, que de hecho la contrajeron al votar las cantidades en las sesiones en que los créditos fueron aprobados, la Corporación municipal conoció de él en sesión extraordinaria de 30 de noviembre, y accediendo en parte a lo que se pretendía, hizo cargo de la cantidad de 395'10 pesetas al recurrente y a los Concejales D. Andrés López, D. Jacinto Santamaría, D. Fernando Muñoz, D. Eugenio Uceró y D. Sebastián de Miguel, por el libramiento número 369, de 1928, que votaron en sesión de fecha 13 de diciembre de

aquel año, en la proporción que les corresponda, y confirmó todos los demás cargos, excepto la cantidad de 164'25 pesetas que deduce al libramiento número 370, por considerarlas legales, y con la advertencia de no hacerle exacción ejecutiva en la cantidad de 175'87 pesetas, a que se refiere el libramiento número 183, de 1930, aun cuando no interpusiera nuevo recurso, hasta tanto fuera resuelto el que pendía en el Tribunal provincial de lo Contencioso como consecuencia de la responsabilidad que le fué imputada por Ayuntamientos anteriores.

Resultando: Que el mismo Ayuntamiento, en sesión de 1.º de diciembre, al conocer de otro recurso de reposición interpuesto por otra persona que también había sido declarada responsable en la sesión del 5 de noviembre, extendió la responsabilidad primeramente deducida contra aquélla, a los demás Concejales, y entre ellos también al don Juan Ibáñez, declarándole en su consecuencia responsable de 154'60 pesetas.

Resultando: Que contra los acuerdos que se reseñan en los precedentes resultandos, y sin aportar documento acreditativo alguno del pago de las cantidades de que se le hacía cargo, inició el Sr. Ibáñez el presente recurso contencioso-administrativo, y en su nombre, y con poder, el Letrado D. Salvador Martín Lostau, y publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y reclamado y recibido en este Tribunal el expediente administrativo, se formuló la demanda, en la que tras de sentar los hechos que esencialmente van recogidos en el presente fallo y de aducir los fundamentos de derecho que estimó convenirle suplicaba sentencia declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo de 30 de noviembre de 1932, dictado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en cuanto con el quedó reformado el de 5 del mismo mes y 1.º de diciembre.

Resultando: Que el Sr. Fiscal se opuso a la demanda, alegando, como perentoria, la excepción de incompetencia de jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º, 46 número primero y 48 de la ley de lo Contencioso, por no haberse hecho el previo ingreso de la cantidad de la que se le declaraba responsable, y suplicando sentencia por la que se declare procedente la excepción alegada, o en otro caso se confirme en todas sus partes el acuerdo recurrido, y en ambos, absolver a la Administración, desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que seguido el recurso por los restantes trámites de Ley, se declaró concluida la discusión escrita y se señaló para discutir y votar la sentencia procedente el día 1.º del actual, en el que tuvo lugar, previa citación y asistencia de los Sres. Vocales.

Vistos los artículos 6.º, 46 y 48 de la Ley de 22 de junio de 1894, 8.º y 262 de su Reglamento y demás disposiciones de general aplicación.

Siendo Ponente el Sr. Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Considerando: Que alegada por el Ministerio Fiscal con el carácter de perentoria la excepción de incompetencia, ha de ser examinada con preferencia a las demás cuestiones propuestas, y dada la terminante prescripción del artículo 6.º de la Ley orgánica de esta jurisdicción y la materia del recurso, que se interpuso contra un acuerdo que ha causado estado a los efectos de su tramitación en vía contenciosa, no cabe duda que por tratarse de créditos de modo definitivo liquidados en favor de un Ayuntamiento, desde el momento en que por el recurrente se omitió el esencial requisito del previo pago de dichos créditos en las correspondientes Cajas del Tesoro público y no se ha intentado la declaración de pobreza, es asunto en que no es viable el recurso contencioso, procediendo la estimación de la excepción alegada, sin que sea obstáculo para ello el que la petición del demandante se limite a la nulidad del acuerdo en que se fijaron sus responsabilidades, ya que conforme tiene declarado la jurisprudencia, el requisito de la consignación en estos recursos es de tal importancia que se sobrepone con carácter previo a todo otro aspecto, y así lo tiene resuelto también este Tribunal provincial en múltiples casos.

Considerando: Que a la misma conclusión habría de llegarse si se aceptasen las alegaciones del fundamento de derecho señalado con el número quinto de la demanda, puesto que si fuese cierto, como con notorio error sostiene el recurrente, de que los acuerdos sobre censura de cuentas municipales no causan estado, tampoco procedería la vía contenciosa contra tales acuerdos, por faltarles el requisito primero del artículo primero de la Ley citada, y por tanto aun en tal supuesto sería procedente la incompetencia propuesta.

Considerando: Que no hay motivos para apreciar temeridad en las partes que aconsejara una declaración contraria a la gratuidad del recurso,

Fallamos: Que admitiendo como procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal provincial para conocer de la demanda origen de este recurso, sin hacer declaración contraria a la gratuidad del procedimiento. Y a su tiempo, con certificación de la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Santiago Neve.—Miguel García.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado D. Vicente Pérez Gómez, Ponente que ha sido en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el día, mes y año de la fecha, de que yo el Secretario de Sala certifico. Burgos 7 de diciembre de 1934.—Ante mí, Amando Fernández Soto.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1931, en Burgos a 26 de diciembre de 1934.—Por mí compañero Sr. F. Soto, Antonio María de Mena.

Requisitoria.

Ruiz Cuevas Mozuelo (Añolfo), hijo de Clemente y Catalina, natural de Medina de Pomar (Burgos), de estado casado, profesión sastre, nació el día 27 de julio de 1900; sus señas personales son: estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, procesado en la causa número 12 del año 1934, por el delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a superior, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante el Teniente Juez instructor de la segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien 24 de mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Letrado D. Amancio Blanco Diez, a nombre y con poder de D. Eusebio de Pedro Mediavilla, Director de la Banda municipal de música de Villadiego, de donde es vecino, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 27 de febrero último, en relación con la reclamación contra el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Villadiego para regir en el correspondiente año de 1935.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de junio de 1935.—Antonio María de Mena.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos de los artículos 37 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 22 del corriente mes de junio, y a las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Junta de Río de Losa, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Junta de Río de Losa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 5 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Isidro Calera.
Julián Hierro.
Herederos de Benito Salazar.
Jacinto Plágaro.
Matías Fernández.
Rafael de la Eranueva.
Vicente Guinea.
Clemente Angulo.
Gregorio Gómez.
Juliana Villaño.
Valentín Alonso.
Monte público de Junta.
Vicente Hierro.
Deogracias Villaño.
Juan Hierro.
Eugenio Hierro.
Otón Arana.
Rafael Villate.
Julián Villaño.
Cayetano Gómez.
Anselmo Pérez.
Juan Villaño.
Paulino Villaño.
Manuel Gómez.
Lorenzo Ochoa.
Bernardino Gómez.
Domingo Villaño.
Severo Villate.
Concejo de San Pantaleón.
Mariano Polo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Por la Junta de Autoridades han sido nombrados Maestros interinos, como comprendidos en la Orden de 29 de abril de 1935, *Gaceta* del 30, número 3.º:

D. Benigno Blanco Fuente, número 12, para Quintanilla del Monte en Juarros, y D. Matías Treceño

Ibáñez, número 222, para Villaveta.

Burgos 5 de junio de 1935.—Fernando Hernando.—Julio Saldaña.—Paulino Saldaña.

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 29 de mayo próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de alineación de la calle de Villalón, del barrio de San Pedro de la Fuente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 4 de junio de 1935.—El Alcalde, M. Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. J. Fernández Villa.

Alcaldía de Burgos.

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo del año actual, la habilitación de un suplemento de crédito para reforzar la partida figurada en el capítulo 6.º, artículo 2.º, del presupuesto en curso, destinada para la adquisición de uniformes para los Criados de Ciudad, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 4 de junio de 1935.—El Alcalde, M. Santamaría.

Alcaldía de Valle de Mena.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Valle de Mena 27 de mayo de 1935.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secre-

taría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Hormaza 24 de mayo de 1935.—El Alcalde, Victorino González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Por el presente se hace saber que la cobranza voluntaria del repartimiento general, relativa al primero y segundo trimestres del año en curso, tendrá lugar en este término el día 23 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el domicilio del Recaudador municipal, de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte a los contribuyentes que durante el plazo señalado y en los días siguientes, a las horas de despacho y en el local anteriormente citado hasta el día 10 inclusive del próximo mes de julio, podrán solventar sus descubiertos sin recargo alguno, pero si dejan transcurrir este segundo plazo incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el recargo del 20 por 100, ello no obstante, si pagan sus cuotas desde el 21 al 31 inclusive del referido mes de julio, sólo tendrán que pagar como recargo el 10 por 100, todo ello conforme al Estatuto de recaudación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Sandoval de la Reina 2 de junio de 1935.—El Alcalde, Alejandro Asenjo.

Alcaldía de La Horra.

No habiéndose presentado a posesionarse del cargo de Practicante titular para el que fué nombrado D. Víctor Barguilla Valcárcel, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza, con el sueldo anual de 750 pesetas, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que justifiquen poder desempeñar el cargo.

La Horra 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y para su provisión en propiedad, se anuncian las vacantes de dos plazas de Guardas municipales del campo de este término, con el sueldo anual de 912 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a las mismas, que deberán reunir los requisitos que enumera el artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de reunir dichos requisitos.

La Horra 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 22 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de agosto próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 6 de junio de 1935.—Tomás López Mata.

ANUNCIOS PARTICULARES

AEROPUERTO NACIONAL DE BURGOS

ANUNCIO

En virtud de los acuerdos adoptados sobre el particular por este Organismo, se abre un nuevo concurso entre las Empresas distribuidoras de energía eléctrica para el suministro, según las necesidades actuales, del fluido necesario en el campo de aterrizaje de Villafría y para la iluminación del Aeropuerto Nacional de Burgos, el día en que esté terminado.

Lo que se hace público para que los que deseen licitar, puedan examinar el proyecto y las condiciones y presentar las propuestas, hasta

las doce horas del día 25 de los corrientes en la Secretaría del mencionado Aeropuerto (Ayuntamiento de Burgos).

Burgos 5 de junio de 1935.—El Gobernador civil-Presidente de la Junta, Juan Sánchez Rivera,

Alcaldía de Huerta del Rey.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta la construcción del segundo trozo de camino forestal del monte de esta villa «Campanario mojonera con Espejón», longitud 1.041'62 metros, cuyo presupuesto de obra asciende a pesetas 16.434'43 (dieciséis mil cuatrocientas treinta y cuatro con cuarenta y tres céntimos), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de manifiesto en Secretaría, la cual tendrá lugar el día 23 del actual y hora de las doce, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución será el de seis meses, y para optar a la subasta será preciso depositar 822 pesetas, equivalente al 5 por 100, ampliándole hasta el 10 el que resulte rematante.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 3'60 pesetas, acompañadas por separado de la cédula, y resguardo del depósito, en arcas municipales, pudiendo efectuarlo desde el día siguiente del anuncio hasta el anterior hábil al día señalado, y horas de diez a trece.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos tengan relación con la subasta referida, con obligación de cumplimiento relativo a las disposiciones de protección a la industria nacional, contrato de trabajo, retiro obrero y accidentes, y expresa declaración del tipo regulador.

El bastanteo de poderes podrá efectuarse por cualquiera de los señores Letrados de los en ejercicio en la ciudad de Salas de los Infantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., enterado del anuncio fecha..., y pliego de condiciones relativas a la subasta de la obra de construcción del trozo de camino forestal «Campanario mojonera con Espejón», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con arreglo a lo estipulado, por la cantidad de... pesetas (en letra) quedando obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se refieren a contrato de trabajo, etc.

(Fecha y firma).

Huerta del Rey 3 de junio de 1935.—El Alcalde, Venancio Gárate.